

Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera

Nº de Oficio B00.04.03.01.01- 3901 /2019

Ciudad de México a 06 SEP 2019

Recibi Original

10/09/19

PREDIO AGRICOLA UBICADO EN LAS
COORDENADAS UTM [REDACTED]
EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN
ESTADO DE CAMPECHE

ATEN REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE

PRESENTE

Esta Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en términos de la competencia y atribuciones que le confieren los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 10, II, 14, 16, 17, 26, 35, fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, fracciones I, II, V, VII, IX y X, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 44, 46, 50, 56, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 101, 102, 103, 104, T12, T13, T14, T15 y T17 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 4, 5, 6, 9, fracciones II, III, IV, V, VIII, X, XIII y XV, 10, fracción II, 12, fracciones I, III, VI y VII, 13, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y X, T7, 32, 39, 63, T13, T14, T15, T16 y T17 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 60 y 62 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 1, 2, apartado D, fracción VII, 4, y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del año 2012; 1, 3, 4, 6, fracción III, II, fracción VIII, 13, 14, fracciones III, XIV, XIX, XXIII, XXV y XXVII, 18, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de Julio de 2016; 1 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan al titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus directores generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, las facultades y funciones que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019, emite la presente Orden de Visita de Inspección y Vigilancia a fin de practicar visitas de inspección y vigilancia en el predio de uso agrícola ubicado en las coordenadas UTM [REDACTED] en el municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, debiéndose de observar en todo momento durante el desarrollo de la diligencia correspondiente el debido cumplimiento a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, el Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales aplicables.

-----OBJETO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA-----

Verificar si a la fecha de la presente diligencia, existe cultivo de soya genéticamente modificada, sin contar con los permisos que exige el artículo 32 Fracciones I, II y III de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados en el predio de uso agrícola ubicado en las coordenadas UTM: [REDACTED] en el municipio de Hopelchén, Estado de Campeche.

**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Aculícola y Pesquera**

-----**ALCANCE DE LA VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**-----

El objeto de la presente visita se desarrollará, mediante las siguientes actividades:

Codificar las coordenadas proyectadas en UTM de los vértices que delimitan el predio.

Realizar la toma de muestra de tejido vegetal, semilla y/o grano en el lugar que se efectué la visita de inspección y vigilancia.

Solicitar al visitado que informe sobre el origen de la semilla y/o grano que se encontró en dicho lugar, y requerir que exhiba la documentación comprobatoria asentando en el acta los datos correspondientes.

Solicitar al visitado que informe sobre permisos de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados en etapa experimental, en programa piloto o comercial, a favor de la bodega y/o almacén visitado, y requerir su exhibición.

Realizar la documentación fotográfica y/o video gráfica del sitio de almacenamiento, cuarto frío, bodega y/o local comercial.

-----**SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA LA DILIGENCIA**-----

Por medio del Oficio de Comisión B00.04.03.01.- 3902 /2019 se designó como personal autorizado para realizar la diligencia al C. Cesar Augusto Ríos Alonso (Homólogo a Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad) adscrito a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Aculícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien podrá actuar para el desarrollo de la presente diligencia en el periodo del 09 al 23 de septiembre de 2019, y durará el tiempo que sea necesario para cumplir con el objeto de la misma, por lo que se hará constar la hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia, misma que podrá suspenderse y reiniciarse al día siguiente asentando dichos cierres y aperturas parciales, hasta que se sustancien las diligencias pertinentes, por lo que, desde este momento, con fundamento en los artículos 28 párrafo cuarto y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se habilitan los días y horas inhábiles comprendidos dentro del plazo de vigencia de la presente orden.

-----**DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VISITADO**-----

Para el inicio, desarrollo y conclusión de la visita de inspección y vigilancia amparada en la presente orden de inspección y vigilancia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, son derechos y obligaciones del visitado las siguientes:

Los verificadores, para practicar visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.

Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de la visita de inspección y vigilancia estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

Al iniciar la visita, el verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden de inspección y vigilancia, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento.

De toda visita de inspección y vigilancia se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia; el visitador podrá designar a los testigos cuando el visitado se negase a hacerlo.

Se dejará copia del acta circunstanciada a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta.

Los visitados a quienes se haya levantado acta de inspección y vigilancia podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.

Se hace del conocimiento del particular que en caso de oponerse a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal, podrá ser acreedor, entre otras, a las sanciones previstas en el artículo 180 del Código Penal Federal, que a la letra dice "Se aplicarán de uno a dos años de prisión y multa de diez a mil pesos al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal".

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

A. Vélez
Q.F.B AMADA VÉLEZ MÉNDEZ



Ccp: DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIBA- DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA- Para conocimiento.
INC. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ- DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL- Para conocimiento.
M. EN C. LEANDRO DAVID SOSANO GARCÍA- DIRECTOR DE BIOSEGURIDAD PARA ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS- Para conocimiento.



AGRICULTURA

SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIADirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera

Nº de Oficio B00.04.03.01.3902 /2019

Ciudad de México a 06 SEP 2019

Recibi Copia

10/9/19

C. CESAR AUGUSTO RIOS ALONSO
PERSONAL OFICIAL ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y
PESQUERA DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

PRESENTE

Esta Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a efecto de ejercer la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 26, 35, fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, fracciones I, II, V, VII, IX y X, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 44, 46, 50, 56, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 101, 102, 103, 104, 112, 113, 114, 115 y 117 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 4, 5, 6, 9, fracciones II, III, IV, V, VIII, X, XIII y XV, 10, fracción II, 12, fracciones I, III, VI y VII, 13, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y X, 17, 32, 39, 63, 113, 114, 115, 116 y 117 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 60 y 62 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 1, 2, apartado D, fracción VII, 4, y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del año 2012; 1, 3, 4, 6, fracción III, II, fracción VIII, 13, 14, fracciones III, XIV, XIX, XXIII, XXV y XXVIII, 18, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de Julio de 2016; 1 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan al titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus directores generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, las facultades y funciones que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019; me permito informarle que ha sido designado a efecto de llevar a cabo la visita de inspección y vigilancia al predio de uso agrícola ubicado en las coordenadas UTM [REDACTED]

[REDACTED] en el municipio de Hopelchén, Estado de Campeche descrito en la orden de visita de inspección y vigilancia B00.04.03.01.01. 3901 /2019; debiendo de observar en todo momento durante el desarrollo de la diligencia correspondiente el debido cumplimiento a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, el Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales aplicables.

Por tal motivo, se le comisiona del 09 al 23 de septiembre de 2019 para que dé cumplimiento a la orden de inspección y vigilancia contenida en el oficio B00.04.03.01.01. 3901 /2019, de fecha 06 SEP 2019, durará el tiempo que sea necesario para cumplir con el objeto de la misma, por lo que se hará constar la hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia, misma que podrá suspenderse y reiniciarse al día siguiente asentando dichos cierres y aperturas parciales, hasta que se sustancien las diligencias pertinentes, por lo que, desde este

**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

momento, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se habilitan los días y horas inhábiles comprendidos dentro del plazo de vigencia de la presente orden.

Cabe señalar que durante el desarrollo de la diligencia encomendada deberá de ceñirse a lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, instrumentando el acta administrativa circunstanciada de hechos correspondiente.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

A. Vélez
Q.F.B AMADA VÉLEZ MÉNDEZ

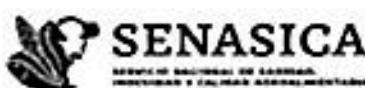


C.P. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRAGA- DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA- Para conocimiento.
ING. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ- DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL- Para conocimiento.
M. EN C. LEANDRO DAVID SORIANO GARCÍA- DIRECTOR DE BIOSEGURIDAD PARA ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS- Para conocimiento.

60610005/SEPH/AMV



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Acta Folio 3901 /2019

Recibi copia

ACTA CIRCUNSTANCIADA

10/9/19

En el PREDIO AGRICOLA ubicado en la localidad de EL TEHORAI en el Municipio de HOLCICHEN Estado de CAMPECHE, siendo las 12:00 horas del día 10 del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, el C OSVALDO AGUSTO RIOS ALONSO, personal oficial adscrito a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural hago constar que en el día y hora señalados, con la ayuda de un GPS (siglas de Global Positioning System) de la Marca Garmin Modelo "Etrex HCx" y una "cámara fotográfica de la marca Samsung Modelo PLT70", me constituyo en la área geográfica ubicada en las siguientes coordenadas UTM 01

ubicado en el Municipio de HOLCICHEN, Estado de CAMPECHE, a fin de cumplir con lo ordenado en el oficio de comisión número B00.04.03.01.-3902/2019, de fecha 06/SEP/2019, mediante el cual se me designó para ejecutar la orden de visita de inspección y vigilancia contenida en el oficio número B00.04.03.01.01.-3901/2019, de fecha 06/SEP/2019 emitida por la Q.F.B. Amada Vélez Méndez, en su carácter de Directora General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 10, 11, 12, 14, 16, T7, 18, 26, 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, 29, 30, 31, 32, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 100, 101 fracciones I, II, III, IV, V, 102, 103, 104 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 4, 5, 6, 9 fracciones III y XV; 10 fracción II; 12 fracción I, VI y VII, 13, fracciones II, VII, VIII, IX y X, 17, 32, fracciones I, II y III, 63, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, fracciones I, XXVII y XXVIII de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 60 y 62 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 1, 2, letra D, fracción VII, 4; y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del año dos mil doce; 1, 3, 4, 6, fracción III, 13, 14 fracciones III, XIV, XIX, XXIII, XXV, XXVIII, 18 fracción XVIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) publicado en el Diario Oficial de la Federación del

dia 21 de Julio de dos mil diecisésis; 1 y 3 inciso B del "Acuerdo por el que se delegan en el titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus directores generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, las facultades y funciones que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019;

con el objeto de verificar que el _____ quien

C_____ actualmente se presenta y dice ser el encargado del rancho y del predio agrícola con cultivo de Soya ubicado en las coordenadas:

en la localidad conocida como EL TEHORAL

del Municipio de HOLCIL, Estado de YUCATÁN

cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables; y en lo particular, identificar si a la fecha de la presente diligencia, existe liberación al ambiente de **soya genéticamente modificada**, sin el permiso que exige el artículo 32 fracciones I, II y III de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados en el predio señalado.

L IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE

En este acto me identifico con credencial oficial número 788/19 expedida y autorizada por el Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 11 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de dos mil diecisésis y 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de dos mil doce, con vigencia al 31-01-2019 cuya fotografía y firma aparecen en el citado documento y me acredita como personal oficial del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, facultado y autorizado para realizar actos de inspección y vigilancia, conforme al artículo 113 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE AGRICULTURA,
PROTECCIÓN Y CALIDAD ALIMENTARIA

Acta Folio 3901 /2019

II. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

Habiéndome identificado plenamente y acreditado, con carácter que me ostento como personal oficial, con el oficio de comisión B00.04.03.01.- 3901 /2019 y al encontrarme provisto de una orden de inspección y vigilancia número B00.04.03.01.01.- 2901 /2019, escrita con firma autógrafa de la autoridad competente, solicité la presencia del C. [REDACTED] de 49 años de edad con los siguientes rasgos físicos [REDACTED]

quien [REDACTED] dijo tener el cargo de [REDACTED]
REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD EL TEMPORAL y se identificó mediante CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR LA JURISDICCIÓN ELECTORAL misma que se tuvo a la vista y coincide con los rasgos de la persona buscada, con número de folio [REDACTED] y domicilio para recibir notificaciones en [REDACTED]

HOPESCHEN, CAHP.

y en este momento se devuelve a su titular no sin antes mencionar que se agregará copia simple a la presente acta.

III. ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

A la persona con quien se entendió la visita de inspección y vigilancia, se le explicó el objeto y el alcance de la visita y se le comunicaron sus derechos y obligaciones en términos de los artículos 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, puntuizando que en el caso de no otorgar al personal oficial comisionado las facilidades necesarias, u oponerse al desarrollo de la presente diligencia, podrán ser aplicadas las medidas legales necesarias para su cumplimiento, incluyendo las demás consecuencias jurídicas del orden penal que por su conducta llegaran a generarse, en términos de lo dispuesto en el artículo 180 del Código Penal Federal que a la letra dice "Se aplicarán de uno a dos años de prisión y multa de diez a mil pesos; al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal".

Acto seguido, se le entrega original de la orden de visita de inspección y vigilancia contenida en el oficio B00.04.03.01.01.- 3901 /2019 y copia simple del oficio de comisión número B00.04.03.01.- 3902 /2019 firmando de recibido y libre de toda coerción las constancias respectivas-----

IV. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.

En términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicitó a la persona con quien se entendió la diligencia que designase a dos testigos a efecto de que estén presentes durante el desarrollo de la visita de inspección y vigilancia, con el apercibimiento que en caso de que no hacerlo, o de que los testigos designados no aceptaran dicho cargo, serían nombrados por los inspectores que actúan, a lo que el visitado manifestó que SI acepta hacer la designación: -----

Para tal efecto, el C _____
designó a los C. _____
Y C. _____

quienes aceptaron el cargo y se identificaron con los siguientes documentos:

CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CREDENCIAL PARA VOTAR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL con
número de folio: _____ y

_____, respectivamente y con Domicilio: HOPELCHEN

CAMP.

Y HOPELCHEN, CAMP.

respectivamente. Documentos que se tuvieron a la vista, devolviéndolos a su titular, y agregando copia simple a la presente acta. -----



V. DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN, EXPOSICIÓN DE HECHOS Y OMISIONES OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

ME CONSTITUYO EN UN PREDIO AGRÍCOLA DEL C. [REDACTADO]

[REDACTADO], DICHO PREDIO ESTÁ UBICADO EN LA LOCALIDAD DE [REDACTADO] COMO CAMPO HABITATIL EL TERRITORIO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, ESTADO DE CAMPECHE, MARCADO EN LAS COORDENADAS [REDACTADO] QUE REFIERE LA PRESENTE ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LLEGAR AL PREDIO SE UTILIZÓ UN(GPS) DE LA MARCA GARMIN MODELO "ETREX LEGEND HC" PROGRAMANDO EL MÉTODO DE ALERTAS DE PROXIMIDAD EN EL CUAL SE ESTABLECIÓ UNA COORDENADA DE INTERES EN "UTM" ESTABLECIENDO UN RANGO APROXIMADO DE 500M UNA VEZ LOCALIZADA LA COORDENADA DSEADA ME CERTIFICO QUE NO HABÍA OBTENIDO Y OBTIENDO LO SIGUIENTE: UN PREDIO CON CULTIVO DE SOYA, UNA VEZ ESTABA VISTO AL PREDIO SE FAVORECIA UNA PERSONA DESEXO MASCULINO QUIEN DIO SEÑA LLAMARDE [REDACTADO], POSTERIORME[P]T PASEO APRECIARME E INDICARME, Y EXPLICARME EL TIPO DE HABITATIL, ASÍ COMO EL ANCHO Y ALCAVE DEL PREDIO ACTUAL DE VISITA. AQUEL CUAL INDICA QUE NO TIENE INGRESO MONUMENTAL Y ACEPTE AUNQUE REALICE LA PRESENTE VISITA ACTO SIGUIENTE LE SOLICITO PERMISO PARA PODER INGRESAR AL PREDIO AQUEL CUAL ACEPTA, COMICURO CON LA HOSPITALIDAD DENTRO DEL PREDIO Y SE OBSERVA UN CULTIVO DE SOYA MARCO DE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE VEGETACIÓN SEGÚN DICHO DEL ÚLTIMO EL PREDIO SE UVRAMA CON SOYA ES DE 1/2 HA Y DE LA VARIEDAD HUASTICA 400, POSTERIORMENTE PASEO AL ATONIA DE LAS COORDENADAS DEL PREDIO, CON AYUDA DEL GPS DECLARA MARCA GARMIN MODELO "ETREX LEGEND HC" CABE MENCIONAR DENTRO MOMENTO DE LA ATONIA DE LAS COORDENADAS PUEDE EXISTIR UNA LIGERA VARIACIÓN DEPENDIENTE DE LA TORNOGALIA DE LOS 8 DATOS DISPONIBLES DETERMINAR LAS SIGUIENTES COORDENADAS: UTM [REDACTADO]



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
ESTÁNDARE NACIONAL DE SANIDAD
INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD AGROALIMENTARIA

Acta Folio 3901 /2019

HONORABLE SEÑOR PREGUNTO AL VISITADO INFORMAR SOBRE EL ORIGEN DE LA SEMILLA PARA EL

ESTABELECIMIENTO DEL PRECIO ALQUOTICO ALUE DIAZ SANTILLAN FUE COMPRO EN JEROME CAMP SA OECU.
ALUE DIAZ DE QUITA DE FACTURA DECOMPA OFICINA DE COMERCIO 02 MAYO 2019 Y FOLIO 12, HALLAZGO SE ALUE
EL DILIGENTE ACTA POSTERIAMENTE DIAZ SANTILLAN TEMA CHILETA ALUE DIAZ RECIBIO DE COLPETAN
100 HABAS SOYA, LAS CUALES POSTERIAMENTE SE SORVIO EN 50 HABAS CADA UNA LA MISTERIA CON
CLAVE DE IDENTIFICACION CR190410V-001 SE CONTAGARA AL LIDERATO DEL CURFEUTRANAC CO ASESORIO
MAS VALIOSOS QUE SE VENDIERE VIALMEXIMA CON CLAVE CR190410V-002 KLEMA ASESORIO DELVISITADO
DIAZ HOESTRA PUDIERON DEFENSIVAS FURIALES DEPLASTA Y POCULAS EN PAPA PERDIDA ASIMISMO SE
IDENTIFICARON QUILA ETIQUETA DE PABEL LANA AL LUGAR DE FIRMA DEL VISITADO Y PERSONAL COMISIONADO
Y REGISTRARON EN QUILA MUELA CONGRESO DE PREDICAR AUTOSACA POCERAN DE LUGAR IMAGEN ASIMISMO
SE PREGUNTO SI QUERIA ALGUN TIEMPO DE LLEGADA AL AMBIENTE PARA AS PAPAS DEL PRECIO ALQUOTICO WADO
SE LOGROSE DETERMINAR EL TIEMPO. FINALMENTE CON LA AVISA DE UNA CAMARA FOTOGRAFICA DECLARO
SANOS PLATO SEANCRAN FOTOGRAFAS ALA PRESENTE ACTA DEL PRECIO VISITADO

VI.- MANIFESTACIONES DEL VISITADO.

En términos de los dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al visitado su derecho de **FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y MANIFESTACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, ASÍ COMO EL DERECHO DE OFRECER LAS PRUEBAS QUE ESTIME NECESARIAS EN RELACIÓN A LOS HECHOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, YA SEA QUE LAS FORMULE EN ESTE ACTO, O BIEN POR ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTE DILIGENCIA** a lo que manifestó:

NO TENIA ALGUN OBJETIVO AL RESPECTO



AGRICULTURA

|



SENASICA

Acta Folio 3901 /2019

Leida la presente acta y enterado el visitado de su contenido y alcance legal, y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se le hizo saber formalmente lo siguiente:

Se cierra la presente acta siendo las 13:30 horas del dia 10 del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, enviándose el original a la Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria para su análisis, entregándose copia de la misma a la persona con quien se entendió la diligencia, con lo cual se da por concluida la misma, firmando al calce y al margen de la presente acta y documentos que la conforman los que en ella Intervinieron y quisieron hacerlo, dejando copia de la misma en lugar donde se realizó la inspección. Damos Fe.

CESAR AUGUSTO RAMOS ALVARADO
Personal oficial comisionado

[REDACTED]
[REDACTED]
Personas con quienes se entiende la
diligencia

[REDACTED]
Testigo de asistencia designado
en términos del artículo 66 de la
Ley Federal de Procedimiento
Administrativo

[REDACTED]
Testigo de asistencia designado
en términos del artículo 66 de la
Ley Federal de Procedimiento
Administrativo



Se elimina la firma y el nombre del visitado en virtud de ser
estos confidenciales, esto de conformidad con lo previsto por
los artículos 68 fracción VI y último párrafo y 116 de la Ley
General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracciones
IX y XI de la Ley General de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados.



SADER

SENASICA



ING. CESAR
AUGUSTO RIOS
ALONSO

FOLIO:
788/19

PUESTO:
HOMOLOGO A ENLACE DE ALTO NIVEL
DE RESPONSABILIDAD

[REDACTED]

ESTA CERTIFICACION AUTORIZA A SU PORTADOR PARA REALIZAR
ACTIVIDADES DE IMPRESION Y VERIFICACION

ANEXO INFORMATIVO DE LA CERTIFICACION DE CURP

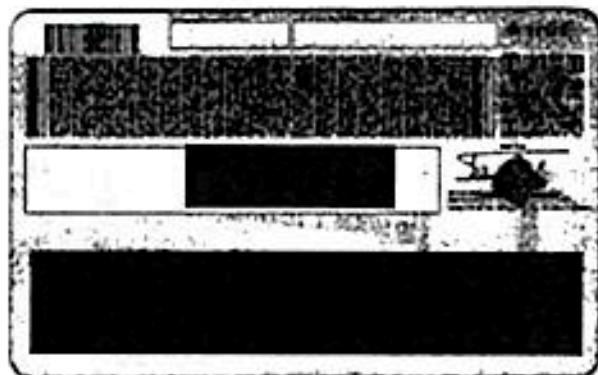
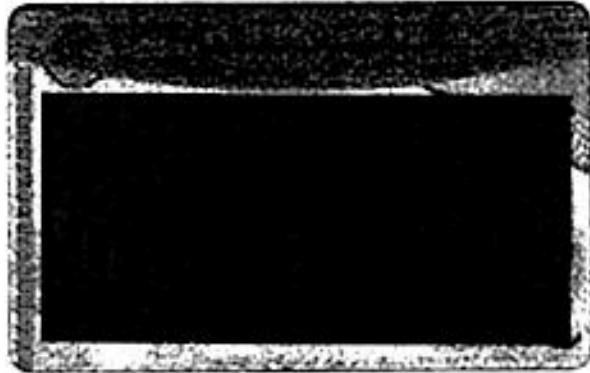
FIRMA

AUTORIZA
EL DIRECTOR EN JEFE
DEL SENASICA

Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga

ESTA CERTIFICACION AUTORIZA A SU PORTADOR EN A REALIZAR
ACTIVIDADES DE IMPRESION Y VERIFICACION

Se elimina el CURP del personal oficial, en virtud de ser un dato
confidencial, ello de conformidad con lo previsto por los
artículos 64 fracción VI y último párrafo y 106 de la Ley General
de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 103
fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX y XI de la Ley
General de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados.

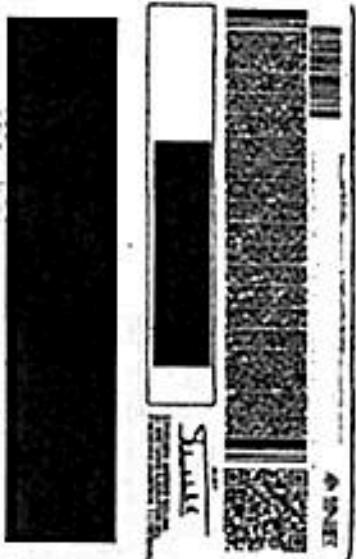


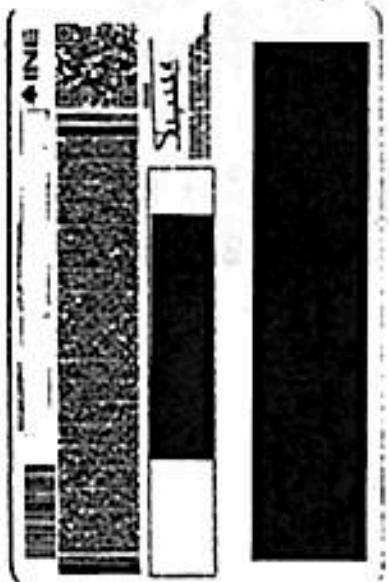
Se eliminan los nombres de los testigos, domicilio, CURP, clave de elector, números de folio de las identificaciones de los testigos, incluida fotografía, firma y huella digital en virtud de ser datos confidenciales, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 68 fracción VI y último párrafo y 716 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 211 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

Se eliminan los nombres de los testigos, domicilio, CURP, clave de elector, números de todos los identificaciones de los testigos, incluida fotografía, firma y huella digital en virtud de ser datos confidenciales, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 68 fracción VI y último párrafo y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 5 fracción II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.





Se eliminan los nombres de los testigos, domicilio, CURP, clave de elector, números de folio de las identificaciones de los testigos, incluida fotografía, firma y huella digital en virtud de ser datos confidenciales, esto de conformidad con lo previsto por los artículos 68 fracción VI y último párrafo y 746 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX y XI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



Emisor:
SERVICIOS ELICAMP SA DE CV

RFC: SEL150520502

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Receptor:

Cliente: SOL DEL JARDIN SPR DE RL

RFC: SJA0103137K1

Uso CFDI: G01 Adquisición de mercancías

Cantidad	Unidad	Clave Unid ad SAT	Clave Prod/Ser vicio	Descripción	Valor unitar io	Descuento	Impuestos	Importe
3.00	TONELA DA	TNE - Tonelada (tonelada métrica)	10151516 - Semillas o plantulas de soya	SEMINILLA DE SOYA SEMILLA DE SOYA H409	\$24,000.00	\$0.00	-	\$72,000.00
0.00	TONELA DA	TNE - Tonelada (tonelada métrica)	10151516 - Semillas o plantulas de soya	SEMILLAS DE SOYA SEMILLA DE SOYA VERNAL	\$24,000.00	\$0.00	-	\$0.00

Total con letra:
noventa y un mil doscientos Pesos 00/100 M.N.

Subtotal: \$91,200.00

Descuentos:

Impuestos Trasladados: \$0.00

Total: \$91,200.00

Tipo Relación:



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: 00001000000414736905

Folio Fiscal: 78906604-7055-4641-62BF-B1D8834BE7D9

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000404480074

Fecha y hora de certificación: 2019-06-08T11:09:25

Sello digital del CFDI

Este sello digital es la representación electrónica del sellado físico que se aplica a los documentos fiscales y que sirve para garantizar su integridad y autenticidad. Es generado mediante un algoritmo de criptografía avanzada y solo puede ser validado por la autoridad fiscal correspondiente.

Sello del SAT

Este sello digital es la representación electrónica del sellado físico que se aplica a los documentos fiscales y que sirve para garantizar su integridad y autenticidad. Es generado mediante un algoritmo de criptografía avanzada y solo puede ser validado por la autoridad fiscal correspondiente.



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
INSTITUCIÓN Y CALIDAD ALIMENTARIA

Dirección de Bioseguridad para
Organismos Genéticamente Modificados
Subdirección de Operación y Vigilancia de
Organismos Genéticamente Modificados

Atenta Nota-V-CR-001/2019

Ciudad de México a 19 de septiembre del 2019

Para: Q.A. Mayrén Cristina Zamora Nava
Directora del Centro Nacional de Referencia
de Plaguicidas y Contaminantes

De: César Augusto Ríos Alonso
Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad

Asunto: Solicitud de análisis de muestras vegetales

Hago referencia a las actividades de monitoreo realizadas dentro del territorio nacional por el personal oficial adscrito a la Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados (DBOGM), con el objeto de detectar la presencia de Organismos Genéticamente Modificados no permitidos, liberados intencionalmente o accidentalmente.

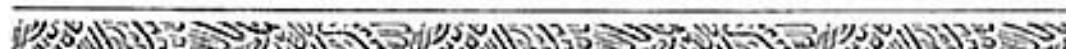
Al respecto, le hago entrega de 8 muestras de soya, misma que se detalla en el apéndice 1, de este documento, con el objeto de que se realice el análisis solicitado en el formato SMEC-IN-RMOGM-01 (anexo) correspondiente a cada muestra.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Recibi original
2019/09/19

Paola Sánchez Cuello



Dirección de Bioseguridad para
Organismos Genéticamente Modificados
Subdirección de Operación y Vigilancia de
Organismos Genéticamente Modificados

Atenta Nota-V-CR-001/2019

APÉNDICE 1

No	CLAVE DE MUESTRA	CULTIVO	ANÁLISIS SOLICITADO
1	CR190910 V-001	soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-IN-RMOGM-01
2	CR190911 V-003	soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-IN-RMOGM-01
3	CR190911 V-005	soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-IN-RMOGM-01
4	CR190911 V-007	soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-IN-RMOGM-01
5	CR190912 V-009	soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-IN-RMOGM-01
6	CR190912 V-011	soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-IN-RMOGM-01
7	RM190910 V -001	soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-IN-RMOGM-01
8	RM190912 V -003	soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-IN-RMOGM-01

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE MUESTRAS

Fecha y Hora de la Entrega-Recepción	19-SEP -2019 12:50
Lugar de la Entrega -Recepción	CNRDOGM DEL CNRPYC
Dirección	KM 37.5 CARRETERA FEDERAL MEXICO-MICHIGA TECANAC EDONDEHUAZ COAH. CP. 55740

1.- Inventario: Escriba la clave con la que se identifica la muestra, así como su descripción, cancele los espacios sobrantes

No.	Folio Orden de Visita	Clave de Muestra	Descripción
1	3901/2019	CR190910 V-001	50 Hojas de Soya Colcromas contiene AL ACR 3901/2019
2	3915/2019	CR190911 V-003	50 Hojas de Soya Colcromas contiene AL ACR 3915/2019
3	3897/2019	CR190911 V-005	50 Hojas de Soya Colcromas contiene AL ACR 3897/2019
4	3911/2019	CR190911 V-007	50 Hojas de Soya Colcromas contiene AL ACR 3911/2019
5	3903/2019	CR190912 V-009	50 Hojas de Soya Colcromas contiene AL ACR 3903/2019
6	3905/2019	CR190912 V-011	50 Hojas de Soya Colcromas contiene AL ACR 3905/2019
7	3909/2019	RM190910 V-001	50 Hojas de Soya Colcromas y embaladas en frasco el acto 3909/2019

CNRDOGM: Centro Nacional de Referencia en Detección de Organismos Cenéticamente Modificados.

CNRPYC: Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes.

DBOGM: Dirección de Bioseguridad para Organismos Cenéticamente Modificados.

SOVOGM: Subdirector de Operación y Vigilancia

JDMDB: Jefe de Departamento de Monitoreo y Dispositivos de Bioseguridad.

HEANR: Homólogo a Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad.

EIVEDA: Especialista en Inspección, Vigilancia, Evaluación y Dictaminación Agroalimentaria.

EODOGM: Enlace de Operatividad y Difusión de Organismos Cenéticamente Modificados.

8	3599/2019	RH110912V-003	
9			
10			

2.- Condiciones de entrega: Señale cual es el embalaje de cada muestra, así como las condiciones en las que se encuentra. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición.

LAS 3 MUESTRAS SE ENVIAN EN UN FRASER CON LA CUECA CAUTILOSA COLAS EN REFRIGERANTES CON NUESTRA SEÑALIZACIÓN EXTERIOR EN UNA CAJA DE CARTÓN Y SE ENVIAN EN UNA CARGA EXPRESA EN DIFERENTES FECHAS. SE ENVIAN APENAS LLEGAN A SU DESTINO EN OTROS PAÍSES.

Persona que Entrega

Firma
César Aguirre Ríos Alvaro
Cargo
HÉANR
Área
DDOGM

Persona que Recibe

Firma
Paola Sánchez Cueto
Cargo
HÉANR
Área
CNRDOGM

CNRDOGM: Centro Nacional de Referencia en Detección de Organismos Genéticamente Modificados.
CNRPyC: Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes.

DBOGM: Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados.

SOVOGM: Subdirector de Operación y Vigilancia

JDMDB: Jefe de Departamento de Monitoreo y Dispositivos de Bioseguridad.

HEANR: Homólogo a Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad.

EIVEDA: Especialista en Inspección, Vigilancia, Evaluación y Dictaminación Agroalimentaria.

EODOGM: Enlace de Operatividad y Difusión de Organismos Genéticamente Modificados.



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

SMEC-PR-IR-05 2018.05 Ver.00

INFORME DE RESULTADOS

CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA DE
PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES



SENASICA

Número de Informe:

388/2019

Fecha de emisión:

Octubre 10, 2019

Página 1 de 2

1. DATOS DEL CLIENTE

Nombre: Dirección de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

Domicilio: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Piso 7, Colonia Insurgentes Culiacán, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, CP 04530

Contacto: M. en C. Leandro David Soriano García

2. DATOS DE LA MUESTRA

Atenta Nota: V-CR-001/2019 | Cantidad: 50 hojas | Fecha de recepción: Septiembre 20, 2019

Programa: Cliente Interno

Observaciones: La muestra se encuentra en buen estado.

Resp. Muestreo: Dirección de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

3. ANÁLISIS DE LA MUESTRA

Descripción: Detección y/o cuantificación de secuencias 35SCaMV, t-NOS, PFMV.

Fecha de inicio: Septiembre 20, 2019 | Fecha de término: Octubre 9, 2019

Área de análisis: Detección de Organismos Genéticamente Modificados

4. RESULTADOS

Identificación interna 19A0002263	Identificación externa CR190910 V-001	Tipo de muestra Hojas y/o tallos	Producto Soya
Análisis solicitado: Detección y/o cuantificación de secuencias 35SCaMV, t-NOS, PFMV.			
Determinación	Metodología	Resultado	
35SCaMV	1043	Negativo	
t-NOS	1043	Negativo	
PFMV	1043	Negativo	
Análisis solicitado: Identificación y/o cuantificación de evento específico			
Determinación	Metodología	Resultado	
DP-305423-1	1043	Negativo	
MON-87726-9	1043	Negativo	
DP-356043-5	1043	Negativo	

Se incluye anexo.

CNROOGM No. SA-0338-005/11; vigente a partir de: 2011/12/12, CNRPyC No. SA-0410-009/12; vigente a partir de: 2012/11/18 , LDOOP No. SA-0573-014/14; vigente a partir de: 2014/09/28; MÓVL 2 No. SA-0737-027/16, MÓVL 3 No. SA-0738-028/16 y MÓVL 4 No. SA-0739-029/16; vigentes a partir del 2016/09/18.

1043 SDOGM-PR-DIS Determinación de especies, detección e identificación de secuencias GMF. Amplificación de secuencias de ADN por medio de la reacción en cadena de la polimerasa en tiempo real (PCR-TT) usando marcadores para la secuencia 35SCaMV, y evento específico, con un límite de detección (LD) al 0,029% y con un límite de cuantificación (LC) al 0,10%, cuando corresponda.

M EN C MARIA GUADALUPE BARRERA ANDRADE
Subdirectora de Detección de Organismos Genéticamente Modificados

La información presentada en este documento tiene el carácter de reservada y confidencial en términos de los artículos 14 fracción II, IV y VI, 18 fracción I y II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Pública. Los resultados mostrados únicamente están relacionados con las muestras recibidas y analizadas por el laboratorio. Este documento no es válido si presenta modificaciones.

Km. 37.5, Carretera Federal México – Pachuca, Tequixquiac, Edo. de México, C.P. 55740,
Tel. +52 (55) 5605 1000 Ext. 53030 y 54391 daniel.gonzalez@senasica.gob.mx, sofia.hernandez@senasica.gob.mx

**SADER**SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

SMEC-PR-IR-05 2018.05 Ver.00

INFORME DE RESULTADOSCENTRO NACIONAL DE REFERENCIA DE
PRAGUITAS Y ALIQUANTES**SENASICA**

Número de Informe: 388/2019 Fecha de emisión: Octubre 10, 2019

2 Página de 2

OBSERVACIONES/ ANEXOS**Observaciones:**

- Se analizó una muestra de tejido vegetal de soya, cuyo resultado es negativo a los promotores 35SCaMV, FMV y el terminador NOS que se citan en la tabla 4. RESULTADOS.
- Se analizan los eventos DP-305423-1, DP-356043-5 y MON-87708-9 en cuya construcción no se encuentran estos elementos.

Definiciones:

- 35SCaMV: Secuencia genética más utilizada en el desarrollo de organismos genéticamente modificados.
- Análisis solicitado: Indica el tipo de análisis que el solicitante desea sea realizado a la muestra con base en el "SMEC-AN-CSOGM Catálogo de Servicios de OGM".
- Cuantificación de 35SCaMV: Expresa la cantidad de la secuencia 35SCaMV presente en la muestra expresada en porcentaje.
- Cuantificación de E.E.: Expresa la cantidad del evento específico identificado expresada en porcentaje.
- Deteción de 35SCaMV y/o I-NOS: Un resultado positivo indica la presencia de material genéticamente modificado independientemente del tipo de cultivo y evento específico.
- E.E.: Evento específico. Es el nivel más alto de identificación de organismos genéticamente modificados mediante PCR, el cual indica la modificación genética que contiene la muestra.
- Identificación de E.E.: Identifica el evento de modificación genética presente en la muestra o el gen específico según corresponda.
- Identificación interna de la muestra: Clave de muestra asignada por el CNRDOGOM a las muestras recibidas.
- Identificación externa de la muestra: Identificación de la muestra recibida, es asignada por el solicitante.
- n/a: No aplica.
- Negativo: Indica la ausencia de material genéticamente modificado en la muestra recibida.
- Tipo de muestra: Especifica el cultivo, tipo y condición del tejido recibido.
- U: Indica el valor de la incertidumbre expandida, esta se reporta asociando un número al resultado de la medida que indica el intervalo de los posibles valores que pueden ser obtenidos del proceso de medida y atribuidos al mensurando. Los valores dados de U en el presente informe de resultados con un factor k=2 se calcularon con base en la NMX-CH-140-IMNC-2002 "Guía para la expresión de incertidumbre en las mediciones" y son aplicados para todos los valores de cuantificación medidos en este informe.

[Firma]
La información presentada en este documento tiene el carácter de reservada y confidencial en virtud de los artículos 14 fracción II, IV y VI; 18 fracción I y II; y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los resultados mostrados únicamente están relacionados con las muestras recibidas y analizadas por el laboratorio. Este documento no es válido si presenta modificaciones o anotaciones.

Km. 37.5, Carretera Federal México - Pachuca, Tecámac, Edo. de México, C.P. 55740,
Tel. +52 (55) 5505 1000 Ext. 53036 y 54351, daniel.gonzalez@senasica.gob.mx, sofia.hernandez@senasica.gob.mx

Nº de Oficio 800.04.03.01.01- 3903 /2019

Ciudad de México a 06 SEP 2019

PREDIO AGRICOLA UBICADO EN LAS
COORDENADAS UTM [REDACTED]
EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN
ESTADO DE CAMPECHE

RECIBI ORIGINA
[REDACTED]

19-9-2019 [REDACTED]

ATEN REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE

PRESENTE

Esta Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en términos de la competencia y atribuciones que le confieren los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2, fracción I, 10, II, 14, 16, 77, 26, 35, fracciones IV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, fracciones I, II, V, VII, IX y X, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 44, 46, 50, 56, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 101, 102, 103, 104, T12, T13, T14, T15 y T17 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 4, 5, 6, 9, fracciones II, III, IV, V, VIII, X, XIII y XV, 10, fracción II, 12, fracciones I, III, VI y VII, 13, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y X, 17, 32, 39, 63, T13, T14, T15, T16 y T17 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 60 y 62 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 1, 2, apartado D, fracción VII, 4, y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del año 2012; 1, 3, 4, 6, fracción III, II, fracción VIII, 13, 14, fracciones III, XIV, XIX, XXIII, XXV y XXVII, 10, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de Julio de 2016; 1 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan al titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus directores generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, las facultades y funciones que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019, emite la presente Orden de Visita de Inspección y Vigilancia a fin de practicar visitas de inspección y vigilancia en el predio de uso agrícola ubicado en las coordenadas UTM [REDACTED] en el municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, debiéndose de observar en todo momento durante el desarrollo de la diligencia correspondiente el debido cumplimiento a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, el Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales aplicables.

OBJETO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Verificar si a la fecha de la presente diligencia, existe cultivo de soya genéticamente modificada, sin contar con los permisos que exige el artículo 32 Fracciones I, II y III de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados en el predio de uso agrícola ubicado en las coordenadas UTM [REDACTED] en el municipio de Hopelchén, Estado de Campeche.

**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Agricultura y Pesquera**

-----ALCANCE DE LA VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA-----

El objeto de la presente visita se desarrollará, mediante las siguientes actividades:

Georreferenciar las coordenadas proyectadas en UTM de los vértices que delimitan el predio.

Realizar la toma de muestra de tejido vegetal, semilla y/o grano en el lugar que se efectuó la visita de inspección y vigilancia.

Solicitar al visitado que informe sobre el origen de la semilla y/o grano que se encontró en dicho lugar, y requerir que exhiba la documentación comprobatoria asentando en el acta los datos correspondientes.

Solicitar al visitado que informe sobre permisos de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados en etapa experimental, en programa piloto o comercial, a favor de la bodega y/o almacén visitado, y requerir su exhibición.

Realizar la documentación fotográfica y/o video gráfica del sitio de almacenamiento, cuarto frío, bodega y/o local comercial.

-----SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA LA DILIGENCIA-----

Por medio del Oficio de Comisión 800.04.03.01. **3904** /2019 se designó como personal autorizado para realizar la diligencia al **C. Cesar Augusto Ríos Alonso (Homólogo a Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad)** adscrito a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien podrá actuar para el desarrollo de la presente diligencia en el periodo del 09 al 23 de septiembre de 2019, y durará el tiempo que sea necesario para cumplir con el objeto de la misma, por lo que se hará constar la hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia, misma que podrá suspenderse y reiniciarse al día siguiente asentando dichos cierres y aperturas parciales, hasta que se sustancien las diligencias pertinentes, por lo que, desde este momento, con fundamento en los artículos 28 párrafo cuarto y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se habilitan los días y horas inhábiles comprendidos dentro del plazo de vigencia de la presente orden.

-----DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VISITADO-----

Para el inicio, desarrollo y conclusión de la visita de inspección y vigilancia amparada en la presente orden de inspección y vigilancia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, son derechos y obligaciones del visitado las siguientes:

Los verificadores, para practicar visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.

Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de la visita de inspección y vigilancia estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera

Al iniciar la visita, el verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden de inspección y vigilancia, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento.

De toda visita de inspección y vigilancia se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia; el visitador podrá designar a los testigos cuando el visitado se negase a hacerlo.

Se dejará copia del acta circunstanciada a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta.

Los visitados a quienes se haya levantado acta de inspección y vigilancia podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.

Se hace del conocimiento del particular que en caso de oponerse a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal, podrá ser acreedor, entre otras, a las sanciones previstas en el artículo 180 del Código Penal Federal, que a la letra dice "Se aplicarán de uno a dos años de prisión y multa de diez a mil pesos; al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal".

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL


Q.F.B. AMADA VÉLEZ MÉNDEZ



C.c.p. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA- DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA- Para conocimiento.
INC. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ- DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL- Para conocimiento.
M. EN C. LEANDRO DAVID SORIANO CARGA- DIRECTOR DE BIOSEGURIDAD PARA ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS- Para conocimiento



Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y PesqueraNº de Oficio B00.04.03.01-**3904** /2019Ciudad de México a **06 SEP 2019**

C. CESAR AUGUSTO RIOS ALONSO
PERSONAL OFICIAL ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y
PESQUERA DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA
PRESENTE

*RECIBI COPIA***12-9-2019**

Esta Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a efecto de ejercer la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 26, 35, fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, fracciones I, II, V, VII, IX y X, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 44, 46, 50, 56, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 101, 102, 103, 104, 112, 113, 114, 115 y 117 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 4, 5, 6, 9, fracciones II, III, IV, V, VIII, X, XIII y XV, 10, fracción II, 12, fracciones I, III, VI y VII, 13, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y X, 17, 32, 39, 63, 113, 114, 115, 116 y 117 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 60 y 62 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 1, 2, apartado D, fracción VII, 4, y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del año 2012; 1, 3, 4, 6, fracción III, 11, fracción VIII, 13, 14, fracciones III, XIV, XIX, XXIII, XXV y XXVIII, 18, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de Julio de 2016; 1 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan al titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus directores generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, las facultades y funciones que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019; me permite informarle que ha sido designado a efecto de llevar a cabo la visita de inspección y vigilancia al predio de uso agrícola ubicado en las coordenadas UTM **[REDACTED]**

[REDACTED] en el municipio de Hopelchén, Estado de Campeche descrito en la orden de visita de Inspección y vigilancia **B00.04.03.01.01-3903** /2019; debiendo de observar en todo momento durante el desarrollo de la diligencia correspondiente el debido cumplimiento a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, el Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales aplicables.

Por tal motivo, se le comisiona del **09 al 23 de septiembre de 2019** para que dé cumplimiento a la orden de Inspección y vigilancia contenida en el oficio **B00.04.03.01.01-3903** /2019, de fecha **06 SEP 2019**, durará el tiempo que sea necesario para cumplir con el objeto de la misma, por lo que se hará constar la hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia, misma que podrá suspenderse y reiniciarse al día siguiente asentando dichos cierres y aperturas parciales, hasta que se sustancien las diligencias pertinentes, por lo que, desde este

**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

momento, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se habilitan los días y horas inhábiles comprendidos dentro del plazo de vigencia de la presente orden.

Cabe señalar que durante el desarrollo de la diligencia encomendada deberá de ceñirse a lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, instrumentando el acta administrativa circunstanciada de hechos correspondiente.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

S. Jerez
Q.F.B AMADA VÉLEZ MÉNDEZ



C.c.p. DR. FRANCISCO JAVIER TRILLO ARRIACA - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA - Para conocimiento.
ING. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ - DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL - Para conocimiento.
M. EN C. LEANDRO DAVID SORIANO GARCÍA - DIRECTOR DE BIOSEGURIDAD PARA ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS - Para conocimiento
L05C / 2005 / PMH / cora



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Acta Folio 3903 /2019

RECIBI COPIA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

12-9-2019

En el Pueblo Agrícola ubicado en la localidad de NUEVO PROGRESO en el Municipio de HOLCILCHEN Estado de CAUPECHE, siendo las 12:30 horas del día 12 del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, el C CESAR AUGUSTO RIOS ALVARO, personal oficial adscrito a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural hago constar que en el día y hora señalados, con la ayuda de un GPS (siglas de Global Positioning System) de la Marca Garmin Modelo "Etrex HCx" y una "cámara fotográfica de la marca Samsung Modelo PLT70", me constituyo en la área geográfica ubicada en las siguientes coordenadas UTM

ubicado en el Municipio de HOLCILCHEN, Estado de CAUPECHE, a fin de cumplir con lo ordenado en el oficio de comisión número B00.04.03.01.- 3904 /2019, de fecha 06 / SEP / 2019, mediante el cual se me designó para ejecutar la orden de visita de inspección y vigilancia contenida en el oficio número B00.04.03.01.01.- 3903 /2019, de fecha 06 / SEP / 2019, emitida por la Q.F.B. Amada Vélez Méndez, en su carácter de Directora General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 26, 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, 29, 30, 31, 32, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 100, 101 fracciones I, II, III, IV, V, 102, 103, 104 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 4, 5, 6, 9 fracciones III y XV; 10 fracción II; 12 fracción I, VI y VII, 13, fracciones II, VII, VIII, IX y X, 17, 32, fracciones I, II y III, 63, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, fracciones I, XXVII y XXVIII de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 60 y 62 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 1, 2, letra D, fracción VII, 4; y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del año dos mil doce; 1, 3, 4, 6, fracción III, 13, 14 fracciones III, XIV, XIX, XXIII, XXV, XXVIII, 18 fracción XVIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) publicado en el Diario Oficial de la Federación del

dia 21 de Julio de dos mil diecisésis; 1 y 3 inciso B del "Acuerdo por el que se delegan en el titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus directores generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, las facultades y funciones que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019;

con el objeto, de verificar que el

C _____ quien

actualmente se presenta y dice ser el encargado del rancho y del predio agrícola con cultivo de

Soya, ubicado en las coordenadas:

en la localidad conocida como LXEVIO PROGRESO

del Municipio de HOPELCHEN, Estado de CAMPECHE

cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables; y en lo particular, Identificar si a la fecha de la presente diligencia, existe liberación al ambiente de soya genéticamente modificada, sin el permiso que exige el artículo 32 fracciones I, II y III de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados en el predio señalado.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE

En este acto me identifico con credencial oficial número 788/19 expedida y autorizada por el Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 11 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de dos mil diecisésis y 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de dos mil doce, con vigencia al 31-04-2019, cuya fotografía y firma aparecen en el citado documento y me acredita como personal oficial del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, facultado y autorizado para realizar actos de inspección y vigilancia, conforme al artículo 113 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.



AGRICULTURA |



SENASICA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
AGROPECUARIA Y CALIDAD ALIMENTARIA

Acta Folio 3903 /2019

II PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

Habiéndome identificado plenamente y acreditado, con carácter que me ostento como personal oficial, con el oficio de comisión B00.04.03.01.- 3904 /2019 y al encontrarme provisto de una orden de inspección y vigilancia número B00.04.03.01.01.- 3903 /2019, escrita con firma autógrafa de la autoridad competente, solicité la presencia del C. [REDACTED] de 44 años de edad con los siguientes rasgos físicos [REDACTED]

quien dijo tener el cargo de REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE NUEVO PROGRESO y se identificó mediante CREDENCIAL PARA OFICIO EXPRESA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) misma que se tuvo a la vista y coincide con los rasgos de la persona buscada, con número de folio [REDACTED] y domicilio para recibir notificaciones en [REDACTED]

HOPELCHIEN CAMP.

y en este momento se devuelve a su titular no sin antes mencionar que se agregará copia simple a la presente acta.

III ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

A la persona con quien se entendió la visita de inspección y vigilancia, se le explicó el objeto y el alcance de la visita y se le comunicaron sus derechos y obligaciones en términos de los artículos 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, puntuizando que en el caso de no otorgar al personal oficial comisionado las facilidades necesarias, u oponerse al desarrollo de la presente diligencia, podrán ser aplicadas las medidas legales necesarias para su cumplimiento, incluyendo las demás consecuencias jurídicas del orden penal que por su conducta llegaran a generarse, en términos de lo dispuesto en el artículo 180 del Código Penal Federal que a la letra dice "Se aplicarán de uno a dos años de prisión y multa de diez a mil pesos: al que, empleando la fuerza, el amago o la amenaza, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones o resista al cumplimiento de un mandato legítimo ejecutado en forma legal".

Acto seguido, se le entrega original de la orden de visita de inspección y vigilancia contenida en el oficio B00.04.03.01.01.- 3903 /2019 y copia simple del oficio de comisión número B00.04.03.01.- 3904 /2019 firmando de recibido y libre de toda coerción las constancias respectivas.

IV. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.

En términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicitó a la persona con quien se entendió la diligencia que designase a dos testigos a efecto de que estén presentes durante el desarrollo de la visita de inspección y vigilancia, con el apercibimiento que en caso de que no hacerlo, o de que los testigos designados no aceptaran dicho cargo, serían nombrados por los inspectores que actúan, a lo que el visitado manifestó que SI acepta hacer la designación:

Para tal efecto, el C. _____
designó a los C. _____

Y C. _____
quienes aceptaron el cargo y se identificaron con los siguientes documentos:

CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) y
CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) con
número de folio: _____ y _____, respectivamente y con Domicilio:

HOPELCHEN, CAMPECHE

Y _____
HOPELCHEN, CAMPECHE

respectivamente. Documentos que se tuvieron a la vista, devolviéndolos a su titular, y agregando copia simple a la presente acta.

V. DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN, EXPOSICIÓN DE HECHOS Y OMISIONES OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

HE COLOCADO EN EL LUGAR UNICO EN LA LOCALIDAD HENESTRA CONOCIDA COMO LOTE DEDICADO, EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINICUE, ESTADO DE CAMPECHE UNA ZONA EN LA COORDINADA QUE OFIERE LA PRESENTE ORDEN DE INSPECCIÓN Y CONTROL PARA USO AL PREDIO SE UTILIZA UN GPS DECLARADA GARMIN MODELO "ETIX LEGIUDIK," PINTANDO EL MODO DE ALERTAS DE PRIMARIO EN EL CUAL SE EXPRESA LA COORDINADA DE INTERES EN UTM, ESTABLECIENDO UN RADIO DE 500M, DONDE LOCALIZADA LA COORDINADA DECADA NECESARIA A UNA CARRETERA OBSERVANDO DESDE EL CAMINO PETERUMERIA LO SIGUIENTE UN PREDIO CON UN LOTE DE SOYA VACANTE DEL PREDIO UNA PIEZA DE 2000 HASILLAS HABITUALMENTE LLAMADA [REDACTADO] NUEVO SEGUNDO PREDIO ALLEJADAMENTE IDENTIFICANDO Y EXPLICANDO EL MOTIVO DE HABITACION ASI COMO EL COLOR Y ALGUNAS OTRAS PROPIEDADES DE UN LOTE DE 1000 TIEZAS MUY BIEN INVESTIGUADA Y ACOSTA ADJUNTO LA PRESENTE CON UN VIEJO PREDIO PARA INGRESAR AL PREDIO Y COMPROBANDO CON LA SUPERFICIE VISUAL Y OBSERVANDO UN PREDIO SEMBRADO CON SOYA ANCHO DEL LOTES 2000 HABITACIONES DE SOYA DECLARADA HASTA UNA ALTURA DE 1.50 METROS ALTISSIMA PREDIO ALTA MATERIA DEL PREDIO DECLARADA DEL PREDIO CON ALTA PROBABILIDAD DE HABITACION BACHILLER MODELO "ETIX LEGIUDIK" CALLE HUAYA, DONDE ALTA MATERIA DECLARA DETERIORACION PUEDE EXISTIR UNA ZONA UNICA DELLO ESTADOS UNIDOS INDICANDO LAS SIGUIENTES COORDINADAS UTM [REDACTADO]

[REDACTADO], HABILITANDO LE PREGUNTO AL USUARIO HABITACION DECLARADA DE LA MATERIA QUE UTILIZO PARA EL ESTABELECIMIENTO DECLARADO DE SOYA ALGO DE MENOR MATERIA QUE LA ADMIRIO EN SERVICIOS ELICAMP SA DE CV, EXPLICANDO CONDETALLE PARA OFICIO 23 DE FECHA 08/JUN/2019, MINHA BLESSE ALGUNA ALA PRESENTE ACTA, POSTERIAMENTE Dicho PREDIO ALTA MATERIA RECIBIENDO EL PREDIO EN FORMA DE ZIG-ZAG CALIFICANDO 100% DE SOYA PARA POSTERIAMENTE DESARROLLAR TRES MUESTRAS DE 50 HORAS DE SOYA CAMBIAR LA MUESTRA CONCLAVE CR190912 V009, SENARE DECLARANDO AL USUARIO QUE SU ENTREGA AL LABORATORIO DEL SENASA A CHIQUOGUA EN TECALMAC, COAHUILA DE MEXICO PARA SU ALTAIS CORRESPONDIENTE Y LA MUESTRA CONCLAVE CR190912 V-010 SE SUBIENDO A BOLSAS DE LUSITANAS PARA LOS FINES DE AL PRUEBAS, CON LA RECIBICION DE HABITACIONES EN EL PREDIO DONDE HABITACIONES FUERON CONVIRTIDAS EN UNA MATERIA Y DISTRIBUIDA EN BOLSAS DE PLASTICO CON CIERRE HERMETICO Y CON UNA ETIQUETA DE PAPEL LARGA HABLA CLAVO DE IDENTIFICACION

YERNO DEL VISITADO Y PERSONAL OFICIAL CONVOCADO Y DILIGENCIA PUEDE HACER
OBLIGOS REFRIGERANTES PARA PRESERVAR SU INTEGRIDAD. POSTERIAMENTE LE
DEBEN DILIGENCIA EN ALGUN DESEMPEÑO PARA LA LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE
ALGO DE SUPUESTO DESOVA ALO QUE HACIA LOSADER NADA AL RESPECTO O
QUE LO TIENE PERMITA Y ESCANEADA PRACTICA. FINALMENTE SE TONIA FOTOGRAFIA
DE LA MARCA SAMSUNG, PLATO, MUSICAL ANTES ANEXO A LA PRESENTE
ACTA.

[Redacted area with a large handwritten mark 'Q' over it]

VI.- MANIFESTACIONES DEL VISITADO.

En términos de los dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al visitado su derecho de **FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y MANIFESTACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, ASÍ COMO EL DERECHO DE OFRECER LAS PRUEBAS QUE ESTIME NECESARIAS EN RELACIÓN A LOS HECHOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, YA SEA QUE LAS FORMULE EN ESTE ACTO, O BIEN POR ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTE DILIGENCIA** a lo que manifestó:

NO TIENE COMENTA NIOT AL RESPECTO



AGRICULTURA
SECRETA
RÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Acta Folio 3903 /2019

Leída la presente acta y enterado el visitado de su contenido y alcance legal, y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se le hizo saber formalmente lo siguiente:

Se cierra la presente acta siendo las 13:45 horas del día 12 del mes de SEPTIEMBRE del año 2019, enviándose el original a la Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria para su análisis, entregándose copia de la misma a la persona con quien se entendió la diligencia, con lo cual se da por concluida la misma, firmando al calce y al margen de la presente acta y documentos que la conforman los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, dejando copia de la misma en lugar donde se realizó la inspección. Damos Fe.

CESAR AUGUSTO ALONSO
Personal oficial comisionado

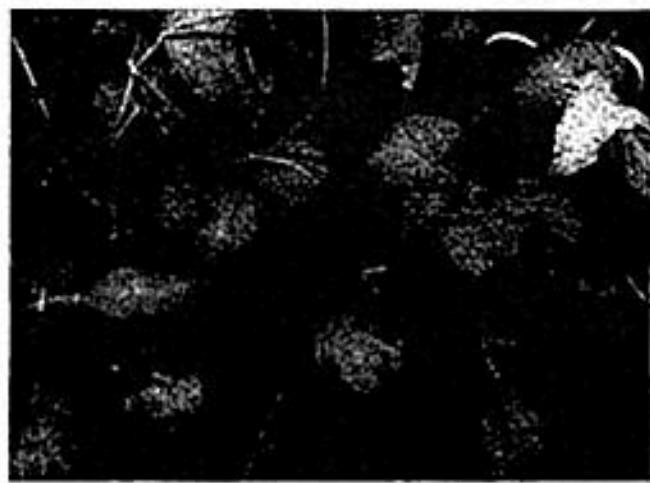
[Redacted]
[Redacted]
Personas con quienes se entiende la diligencia

[Redacted]
Testigo de asistencia designado en términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

[Redacted]
Testigo de asistencia designado en términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo



Se elimina la firma y el nombre del visitado en virtud de ser datos
confidenciales, esto de conformidad con lo previsto por los artículos 68
fracción VI y último párrafo y TÍS de la Ley General de Transparencia y
Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y último párrafo de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3
fracción IX y XI de la Ley General de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados.



SADER



ING. CESAR
AUGUSTO RIOS
ALONSO

FOLIO:
788M19
PUESTO:
HOMOLOGO A ENLACE DE ALTO NIVEL
DE RESPONSABILIDAD

VIGENCIA AL: 21-06-2009-000000000000000000

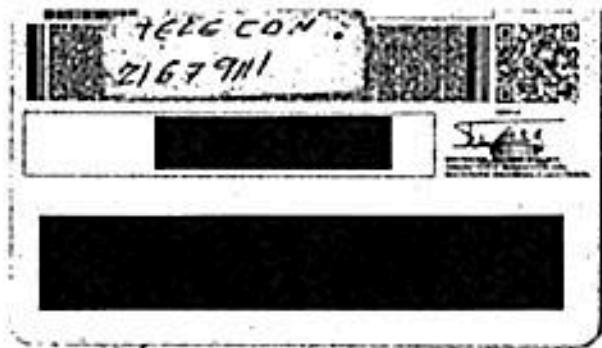
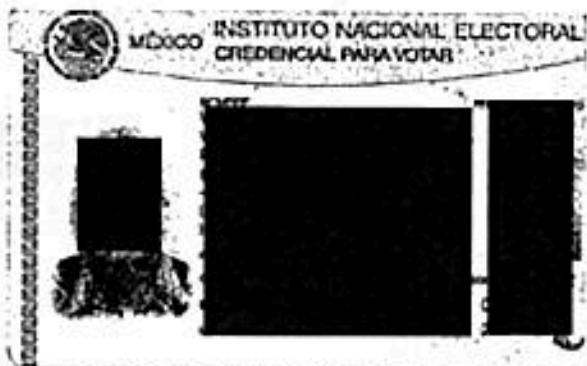
FIRMA

AUTORIZA
EL DIRECTOR EN JEFE
DEL SENASICA

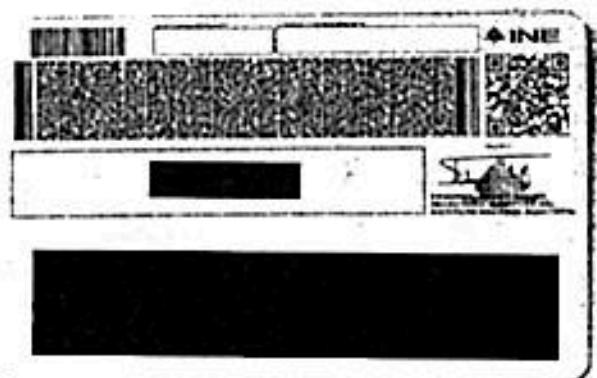
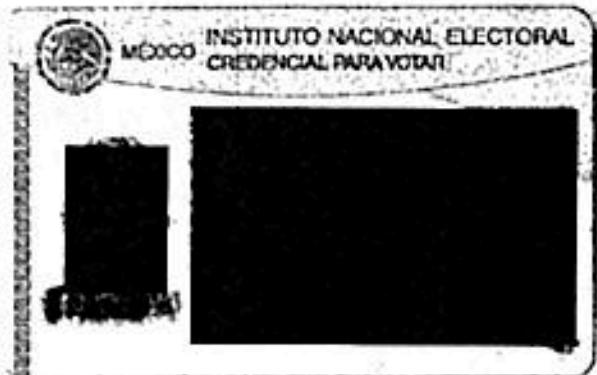
Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga

ESTA CERTIFICACION AUTORIZA AL PORTADOR P.R.A. REALIZAR
ACTIVIDADES DE IMPRESION Y REPRODUCCION

Se elimina el CURP del personal oficial, en virtud de ser un dato
confidencial, ello de conformidad con lo previsto por los
artículos 88 fracción VI y último párrafo y 106 de la Ley General
de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 103
fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX y XI de la Ley
General de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados.



Se eliminan los nombres de los testigos, domicilio, CURP, clave de elector, números de folio de las identificaciones de los testigos, incluida fotografía, firma y huella digital en virtud de ser datos confidenciales, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 68 fracción VI y último párrafo y 186 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 103 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



Se eliminarán los nombres de los testigos, domicilios, CURP, clave de elector, número de folio de las identificaciones de los testigos, incluida fotografía, firma y huella digital en virtud de ser datos confidenciales, esto de conformidad con lo previsto por los artículos 68 fracción VI y último párrafo y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX y XI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



Se eliminan los nombres de los testigos, domicilios, CURP,
clave de elector, números de folio y demás datos de las
identificaciones de los testigos, incluida fotografía, firma y
huella digital en virtud de ser datos confidenciales, alio de
conformidad con lo previsto por los artículos 68 fracción VI y
último párrafo y 116 de la Ley General de Transparencia y
Acceso a la Información Pública, 111 fracción IV y último
párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública y 3 fracción IX y 31 de la Ley General de
Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados.

Emisor:
SERVICIOS ELICAMP SA DE CV

RFC: SEL150520SG2

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Receptor:
Cliente: SOL DEL JARDIN SPR DE RL
RFC: SJA010313TK1

Uso CFDI/G01 Adquisición de mercancías

Cantidad	Unidad	Clave Unid ad SAT	Clave Prod/Ser vicio	Descripción	Valor unitar io	Descuento	Impuestos	Importe
3.00	TONELA DA	TNE - Tonelada (tonelada métrica)	10151516 - Semillas o plántulas de soya	SEMLLA DE SOYA SEMILLA DE SOYA H400	\$24,000.00	\$0.00	-	\$72,000.00
0.60	TONELA DA	TNE - Tonelada (tonelada métrica)	10151516 - Semillas o plántulas de soya	SEMLLA DE SOYA SEMILLA DE SOYA VERNAL	\$24,000.00	\$0.00	-	\$19,200.00

Total con letra:
noventa y un mil doscientos Pesos 00/100 M.N.

Tipo Relación:

Subtotal: \$91,200.00
Descuentos:
Impuestos Traslados: \$0.00
Total: \$91,200.00



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: 00001000000414736905
Folio Fiscal: 789D66B4-7055-4641-B2BF-B105834BE7D9
No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000404466074
Fecha y hora de certificación: 2019-06-08T11:09:25

Sello digital del CFDI

Este sello digital es la representación electrónica del Certificado del CFDI emitido por el SAT. Es una firma electrónica que certifica la integridad y autenticidad del documento. Puede ser verificada en el sitio web del SAT o en la aplicación móvil del SAT.

Sello del SAT

Este sello digital es la representación electrónica del Certificado del CFDI emitido por el SAT. Es una firma electrónica que certifica la integridad y autenticidad del documento. Puede ser verificada en el sitio web del SAT o en la aplicación móvil del SAT.



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INSPECCIÓN Y CALIDAD ALIMENTARIA

Dirección de Bioseguridad para
Organismos Genéticamente Modificados
Subdirección de Operación y Vigilancia de
Organismos Genéticamente Modificados

Atenta Nota-V-CR-001/2019

Ciudad de México a 19 de septiembre del 2019

Para: Q.A. Mayrén Cristina Zamora Nava
Directora del Centro Nacional de Referencia
de Plaguicidas y Contaminantes

De: César Augusto Ríos Alonso
Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad

Asunto: Solicitud de análisis de muestras vegetales

Hago referencia a las actividades de monitoreo realizadas dentro del territorio nacional por el personal oficial adscrito a la Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados (DBOGM), con el objeto de detectar la presencia de Organismos Genéticamente Modificados no permitidos, liberados intencionalmente o accidentalmente.

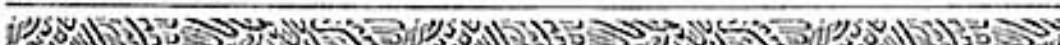
Al respecto, le hago entrega de 8 muestras de soya, misma que se detalla en el apéndice 1, de este documento, con el objeto de que se realice el análisis solicitado en el formato SMEC-IN-RMOGM-01 (anexo) correspondiente a cada muestra.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Recibi original
2019/09/19

Paola Sánchez Cucto



Dirección de Bioseguridad para
Organismos Genéticamente Modificados
Subdirección de Operación y Vigilancia de
Organismos Genéticamente Modificados

Atenta Nota-V-CR-001/2019

APÉNDICE 1

No	CLAVE DE MUESTRA	CULTIVO	ANÁLISIS SOLICITADO
1	CR190910 V-001	soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-IN-RMOGM-01
2	CR190911 V-003	soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-IN-RMOGM-01
3	CR190911 V-005	soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-IN-RMOGM-01
4	CR190911 V-007	soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-IN-RMOGM-01
5	CR190912 V-009	soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-IN-RMOGM-01
6	CR190912 V-011	soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-IN-RMOGM-01
7	RM190910 V -001	soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-IN-RMOGM-01
8	RM190912 V -003	soya	DE ACUERDO AL FORMATO SMEC-IN-RMOGM-01

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE MUESTRAS

Fecha y Hora de la Entrega-Recepción	19-SEP-2019 12:50
Lugar de la Entrega -Recepción	CNRDOGM DE CNRPYC
Dirección	KM 37.5 CARRETERA FEDERAL MÉXICO-MICHIGUA TECÁMAC EDOMÉXICO CP. 55740

1.- Inventario: Escriba la clave con la que se identifica la muestra, así como su descripción, cancele los espacios sobrantes

No.	Folio Orden de Visita	Clave de Muestra	Descripción
1	3901/2019	CTR190910 V-001	50 Hojas de Soya Colcomonas contiene AL ACTA 3901/2019
2	3915/2019	CTR190911 V-003	50 Hojas de Soya Colcomonas contiene AL ACTA 3915/2019
3	3897/2019	CTR190911 V-005	50 Hojas de Soya Colcomonas contiene AL ACTA 3897/2019
4	3911/2019	CTR190911 V-007	50 Hojas de Soya Colcomonas contiene AL ACTA 3911/2019
5	3903/2019	CTR190912 V-009	50 Hojas de Soya Colcomonas contiene AL ACTA 3903/2019
6	3905/2019	CTR190912 V-011	50 Hojas de Soya Colcomonas contiene AL ACTA 3905/2019
7	3909/2019	RH 190910 V-001	50 Hojas de Soya Colcomonas y embaladas en Caja al acta 3909/2019

CNRDOGM: Centro Nacional de Referencia en Detección de Organismos Genéticamente Modificados.

CNRPYC: Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes.

DBOGM: Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados.

SOVOGM: Subdirector de Operación y Vigilancia

JDMDB: Jefe de Departamento de Monitoreo y Dispositivos de Bioseguridad.

HEANR: Hombre a Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad.

EIVEDA: Especialista en Inspección, Vigilancia, Evaluación y Dictaminación Agroalimentaria.

EOODGM: Enlace de Operatividad y Difusión de Organismos Genéticamente Modificados.



SADER
SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y
DESEARROLLO RURAL



SENASICA
ESTADO UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS
BIENESTAR Y SALUD PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,
ACUÍCOLA Y PESQUERA**

Dirección de Bioseguridad para Organismos

Genéticamente Modificados

Subdirección de Operación y Vigilancia de Organismos

Genéticamente Modificados

8	3899/2019	RH190912V-003	
9			
10			

2.- Condiciones de entrega: Señale cual es el embalaje de cada muestra, así como las condiciones en las que se encuentra. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición.

LAS 3 RESEÑAS SE ENVIARAN EN UN SOLO LOTE CON LOS CUECOS CERTIFICADOS PARA NUESTRA SEGUIMIENTO TECNICO. DURANTE EL PERIODO Y SE EJECUTAN DENTRO DEL DIA DE ENTREGA. EN CASO DE QUE CUALQUIER UNO DE LOS CUECOS SE ENCUENTRE DETERIORADO Y EN OTROS CASOS.

Persona que Entrega
Firma
Nombre CESARIO AUGUSTO RÍOS ALVARADO
Cargo HEANR
Área DBOGM

Persona que Recibe
Firma
Nombre Paola Sánchez Cueto
Cargo HEANR
Área CNRDOGMA

CNRDOGMA: Centro Nacional de Referencia en Detección de Organismos Genéticamente Modificados.

CNRPyC: Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes.

DBOGM: Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados.

SOVOCGM: Subdirector de Operación y Vigilancia

JDMDB: Jefe de Departamento de Monitoreo y Dispositivos de Bioseguridad.

HEANR: Hombre a Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad.

EIVEDA: Especialista en Inspección, Vigilancia, Evaluación y Dictaminación Agroalimentaria.

EODOGM: Enlace de Operatividad y Difusión de Organismos Genéticamente Modificados.





SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

SMEC-PR-IR-05 2018.05 Ver.00

INFORME DE RESULTADOS

CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA DE PLAGUIDAS Y CONTAMINANTES



SENASICA

Número de Informe: 398/2019 - Fecha de emisión: Octubre 10, 2019

Página 1 de 2

1. DATOS DEL CLIENTE

Nombre: Dirección de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

Domicilio: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Piso 7, Colonia Insurgentes Cuauhtémoc, Delegación Coyoacán, Coyoacán, CIUDAD DE MÉXICO, CP 04530

Contacto: M. en C. Leandro David Soriano García

2. DATOS DE LA MUESTRA

Atenta Nota: V-CR-001/2019 Cantidad: 50 hojas Fecha de recepción: Septiembre 20, 2019

Programa: Cliente Interno

Observaciones: La muestra se encuentra en buen estado.

Resp. Muestreo: Dirección de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

3. ANÁLISIS DE LA MUESTRA

Descripción: Detección y/o cuantificación de secuencias 35SCaMV, t-NOS, PFMV.

Fecha de inicio: Septiembre 20, 2019 Fecha de término: Octubre 9, 2019

Área de análisis: Detección de Organismos Genéticamente Modificados

4. RESULTADOS

Identificación interna 19A0002267	Identificación externa CR190912 V-009	Tipo de muestra Hojas y/o tallos	Producto Soya
Análisis solicitado: Detección y/o cuantificación de secuencias 35SCaMV, t-NOS, PFMV.			
Determinación	Metodología	Resultado	
35SCaMV	1043	Negativo	
t-NOS	1043	Negativo	
PFMV	1043	Negativo	
Análisis solicitado: Identificación y/o cuantificación de evento específico			
Determinación	Metodología	Resultado	
DP-305423-1	1043	Negativo	
MON-87708-9	1043	Negativo	
DP-356043-5	1043	Negativo	

Se incluye anexo

CNROGAM No. SA-0338-005/11; vigente a partir de: 2011/12/12; CNRPyC No. SA-0410-009/12; vigente a partir de: 2012/11/16; LDDOP No. SA-0573-014/14; vigente a partir de: 2014/05/26; MÓVIL 2 No. SA-0737-027/16; MÓVIL 3 No. SA-0738-028/16 y MÓVIL 4 No. SA-0739-029/16; vigentes a partir del 2016/06/16.

1043 SDOGM-PR-015 "Determinación de especies, detección e identificación de secuencias GM". Amplificación de secuencias de ADN por medio de la reacción en cadena de la polimerasa en tiempo real (PCR-TR) usando marcadores para la secuencia 35SCaMV, y evento específico, con un límite de detección (LD) al 0,023% y con un límite de cuantificación (LC) de 0,10% cuando corresponda.


M EN C MARÍA GUADALUPE BARRERA ANDRADE
Subdirectora de Detección de Organismos Genéticamente Modificados

*La información presentada en este documento tiene el carácter de reservada y confidencial en términos de los artículos 14 fracción II, IV y VI; 10 fracción I y II; y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Outstanding. Los resultados mostrados únicamente están relacionados con las muestras recibidas y analizadas por el laboratorio. Este documento no es válido si presenta fachaduras o enmendaduras.

Km. 37.5, Carretera Federal México – Pachuca, Tecámac, Edo. de México, C.P. 55740,
Tel. +52 (55) 5905 1000 Ext. 53036 y 54351.daniel.gonzalez@senasica.oob.mx, sofia.heredia@senasica.oob.mx

**SADER**SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

SMEC-PR-IR-05 2018.05 Ver.00

INFORME DE RESULTADOS**CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA DE
PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES****SENASICA**

Número de Informe: 398/2019

Fecha de emisión:

Octubre 10, 2019

2 Página de 2

OBSERVACIONES/ ANEXOS**Observaciones:**

- Se analizó una muestra de tejido vegetal de soya, cuyo resultado es negativo a los promotores 35SCaMV, FMV y el terminador NOS que se citan en la tabla 4, RESULTADOS.
- Se analizan los eventos DP-305423-1, DP-356043-5 y MON-87708-9 en cuya construcción no se encuentran estos elementos.

Definiciones:

- **35SCaMV:** Secuencia genética más utilizada en el desarrollo de organismos genéticamente modificados.
- **Análisis solicitado:** Indica el tipo de análisis que el solicitante desea sea realizado a la muestra con base en el "SMEC-AN-CSOGM Catálogo de Servicios de OGM".
- **Cuantificación de 35SCaMV:** Expresa la cantidad de la secuencia 35SCaMV presente en la muestra expresada en porcentaje.
- **Cuantificación de E.E.:** Expresa la cantidad del evento específico identificado expresada en porcentaje.
- **Detección de 35SCaMV y/o t-NOS:** Un resultado positivo indica la presencia de material genéticamente modificado independientemente del tipo de cultivo y evento específico.
- **E.E.:** Evento específico. Es el nivel más alto de identificación de organismos genéticamente modificados mediante PCR, el cual indica la modificación genética que contiene la muestra.
- **Identificación de E.E.:** Identifica el evento de modificación genética presente en la muestra o el gen específico según corresponda.
- **Identificación interna de la muestra:** Clave de muestra asignada por el CNRDOG a las muestras recibidas.
- **Identificación externa de la muestra:** Identificación de la muestra recibida, es asignada por el solicitante.
- **n/a:** No aplica.
- **Negativo:** Indica la ausencia de material genéticamente modificado en la muestra recibida.
- **Tipo de muestra:** Especifica el cultivo, tipo y condición del tejido recibido.
- **U:** Indica el valor de la incertidumbre expandida, esta se reporta asociando un número al resultado de la medida que indica el intervalo de los posibles valores que pueden ser obtenidos del proceso de medida y atribuidos al mensurando. Los valores dados de U en el presente informe de resultados con un factor k=2 se calcularon con base en la NMX-CH-140-IMNC-2002 "Guía para la expresión de incertidumbre en las mediciones" y son aplicados para todos los valores de cuantificación medidos en este informe.

*La información presentada en este documento tiene el carácter de reservada y confidencial en términos de los artículos 14 fracción E, IV y VI; 18 fracción I y II; y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los resultados mostrados únicamente están relacionados con las muestras recibidas y analizadas por el laboratorio. Este documento no es válido si presenta fachaduras o erradicaduras.

Km. 37.5, Carretera Federal México – Pachuca, Tecámac, Edo. de México, C.P. 55740,
Tel. +52 (55) 5905 1000 Ext. 53036 y 54351, daniel.gonzalez@senasica.gob.mx, sofia.heredia@senasica.gob.mx

